



NORMATIVO:
ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: NAI00-02
 PAGINA: 1 de 10
 FECHA: 22/05/2023
 REVISIÓN: 0

1. TITULO:

NORMATIVO: ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

2. CONTROL DE CAMBIOS:

| | | | | |
|-----------|---|---|---|---|
| Revisión: | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Fecha: | | | | |
| | | | | |

3. CONTROL DE DOCUMENTOS:



MINISTERIO DE
 GOBERNACIÓN
 Y DESARROLLO
 TERRITORIAL



DOCUMENTO ORIGINAL

4. AUTORIZACIÓN

| | | |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Francisco Guzmán 24/02/2023 | Juan Carlos Bidegain Hanania | Juan Carlos Bidegain Hanania 22/05/2023 |
| Técnico de Auditoría | Director de Auditoría Interna Directora de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos Director Ejecutivo | Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial |

Juan



NORMATIVO:

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: NAI00-02
PAGINA: 2 de 10
FECHA: 22/05/2023
REVISIÓN: 0

5. ÍNDICE:

| | | |
|--------|------------------------------------|----|
| 6. | OBJETIVO..... | 3 |
| 7. | ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN..... | 3 |
| 7.1. | Alcance..... | 3 |
| 7.2. | Campo de Aplicación..... | 3 |
| 8. | BASE LEGAL Y DEFINICIONES..... | 3 |
| 8.1. | Base Legal..... | 3 |
| 8.2. | Definiciones:..... | 4 |
| 9. | DESARROLLO..... | 4 |
| 9.1. | INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 9.2. | PROPÓSITO..... | 5 |
| 9.2.1. | Objetivo general..... | 5 |
| 9.2.2. | Objetivos específicos..... | 5 |
| 9.3. | MISIÓN Y VISIÓN..... | 5 |
| 9.3.1. | Misión..... | 5 |
| 9.3.2. | Visión..... | 5 |
| 9.4. | POSICIÓN ORGANIZATIVA..... | 6 |
| 9.5. | INDEPENDENCIA..... | 6 |
| 9.6. | COMPETENCIA..... | 7 |
| 9.7. | ALCANCE DEL TRABAJO..... | 8 |
| 9.8. | AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD..... | 8 |
| 9.8.1. | Autoridad..... | 8 |
| 9.8.2. | Responsabilidad..... | 9 |
| 9.9. | APROBACIÓN Y VIGENCIA..... | 10 |
| 10. | DOCUMENTOS DE REFERENCIA..... | 10 |
| 11. | CONTROL DE REGISTROS..... | 10 |
| 12. | ANEXOS..... | 10 |



NORMATIVO:

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: NAI00-02

PAGINA: 3 de 10

FECHA: 22/05/2023

REVISIÓN: 0

6. OBJETIVO.

Proveer a la Dirección de Auditoría Interna del MIGOBDT el documento que contenga los estatutos de las actividades de Auditoría Interna, según establecen los artículos del 24 al 28 de las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental (NAIG), versión 2016 en cuanto a evaluar y apoyar los procesos institucionales a través de la realización de exámenes especiales y actividades de consultoría objetivos, sistemáticos y profesionales a las actividades desarrolladas por las diferentes áreas organizativas, así como, brindar asesorías en materia de control interno.

7. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

7.1. Alcance

Este documento es de cumplimiento obligatorio para el personal técnico y administrativo de la Dirección de Auditoría Interna, incluyendo su interacción con las diferentes áreas organizativas del MIGOBDT y entes externos.

7.2. Campo de Aplicación

Este documento es aplicable a todo el personal de la Dirección de Auditoría Interna del MIGOBDT.

8. BASE LEGAL Y DEFINICIONES

8.1. Base Legal

8.1.1. Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MIGOBDT, vigentes desde el 15 marzo 2013.

- Art. 45.- La máxima autoridad, emitirá por escrito y autorizará las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno; asimismo, las modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias.
- Art. 94.- En cuanto al diseño de documentos, se establecerá que la estructura y formato de manuales, reglamentos, procesos y procedimientos, será definido por el Área de Planificación Institucional; así mismo, será ésta la responsable de consolidar dichos documentos; sin embargo, la responsabilidad de elaboración del contenido, será de la máxima autoridad del área de interés.

8.1.2. Normas de Auditoría Interna Gubernamental Vigentes desde el 18 de febrero del 2016.

- Art. 24.- El estatuto es un documento formal que tiene como objetivo definir el propósito, la autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
- Art. 25.- El estatuto debe establecer la naturaleza y alcance de la actividad de auditoría interna, el acceso irrestricto a los registros y a los bienes pertinentes para el desempeño de los trabajos.
- Art. 26.- Los elementos mínimos a considerar para la elaboración de estatuto son: propósito, misión, visión, posición organizativa en la entidad, independencia, competencia, alcance del trabajo, autoridad y responsabilidad.



NORMATIVO:

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: NAI00-02

PAGINA: 4 de 10

FECHA: 22/05/2023

REVISIÓN: 0

- Art. 27.- El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el estatuto de auditoría interna y sus modificaciones. La aprobación de lo anterior corresponde a la Máxima Autoridad.
- Art. 28.- El Responsable de Auditoría Interna debe realizar revisiones anuales del contenido del estatuto de auditoría interna y evaluar si continúa siendo adecuado para permitir que la actividad cumpla sus objetivos.

8.1.3. Manual Institucional de Auditoría Interna del MIGOBDT, vigente desde el 9 de noviembre 2017.

▪ CAPITULO II. ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA.

En este capítulo se han desarrollado los aspectos a considerar para definir formalmente los estatutos de la actividad de auditoría interna del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, según establecen los Artículo 24 al 28 de las Normas de Auditoría Interna para el sector Gubernamental (NAIG) versión 2016.

8.2. Definiciones:

- **Área Organizativa:** Cada uno de los órganos que integran la institución, con funciones y actividades que se distinguen entre sí, estos son: Gobernaciones, Direcciones, Unidades según se encuentra autorizada en el Organigrama Institucional.

9. DESARROLLO

El desarrollo de los estatutos, se presenta de conformidad al anexo 2 del manual institucional de auditoría interna, MIGOBDT código MAI00-01, revisión 0 de fecha 9 de noviembre de 2017, por lo que existe modificación en la numeración.

9.1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Auditoría Interna se establece por mandato de la Ley, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad Institucional según lo establece la Ley de la Corte de Cuentas de la República en su artículo 34, la cual ejecuta una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, con el propósito de agregar valor y mejorar las operaciones institucionales, contribuyendo a la consecución de sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para valuar y mejorar la eficacia de los procesos de la institución, de acuerdo al artículo 3 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

La Dirección de Auditoría Interna no ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad y su personal tendrá acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustenten la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera.

El presente documento contiene el estatuto de la Dirección de Auditoría Interna, el cual contempla y define las normas básicas de funcionamiento y que contribuyen a la Gestión de la Auditoría Interna, incluye entre otros aspectos el propósito, autoridad y responsabilidad dentro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.



NORMATIVO:

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: NAI00-02

PAGINA: 5 de 10

FECHA: 22/05/2023

REVISIÓN: 0

9.2. PROPÓSITO.

En este apartado se establece la posición de la actividad de auditoría interna como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta para agregar valor y mejorar las operaciones dentro de la Institución y sus áreas organizativas.

9.2.1. Objetivo general.

Realizar las actividades de Auditoría Interna con la finalidad de agregar valor y mejorar las operaciones de la institución, mediante el desarrollo de auditorías a las operaciones, actividades, proyectos y programas a cargo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en el cual se incluyen todas sus áreas organizativas; así mismo, efectuar auditorías de carácter especial solicitados por la administración superior de forma eficaz y eficiente que satisfagan los requerimientos legales de la Institución, velando por el uso transparente de los recursos del Estado, asignados al MIGOBDT, buscando la mejora continua de los procesos institucionales.

9.2.2. Objetivos específicos.

La Dirección de Auditoría Interna, tiene como objetivos específicos:

- a) Evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable y vigente, así como la validez de los sistemas de operación, administración e información y de los procedimientos de control interno incorporados en ellos.
- b) Realizar auditorías a las operaciones, actividades, proyectos y programas en los cuales se incluyan todas las áreas organizativas a cargo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- c) Efectuar auditorías de carácter especial solicitadas por la Administración Superior de forma eficaz y eficiente para satisfacer los requerimientos legales de la Institución.

9.3. MISIÓN Y VISIÓN

9.3.1. Misión

Contribuir con la mejora continua de procesos del MIGOBDT, demandando el cumplimiento legal, de control y la prevención de riesgos, a través de evaluaciones de aseguramiento y consulta.

9.3.2. Visión

Ser garantes del funcionamiento razonable del sistema de control interno del MIGOBDT, evaluando la actividad de las funciones prioritarias de cumplimiento normativo y riesgos.



NORMATIVO:
ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: NAI00-02
PAGINA: 6 de 10
FECHA: 22/05/2023
REVISIÓN: 0

9.4. POSICIÓN ORGANIZATIVA

La Dirección de Auditoría Interna depende jerárquicamente del Ministro, está bajo la Dirección de un Director y por el personal especializado, técnico y administrativo.



| | | | | |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>Elaborado por: Morena Salinas de Mena Directora de Auditoría Interna</p> | <p>Revisado por: Sonia Sorto de... Directora de Planeación Institucional y Proyectos Estratégicos</p> | <p>Revisado por: Jeanne Marie Amaya Directora Ejecutiva</p> | <p>Aprobado por: Juan Carlos Biodegán Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|

9.5. INDEPENDENCIA

La Dirección de Auditoría Interna se establece por mandato de ley, bajo la dependencia directa de la Máxima Autoridad Institucional, de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que en el artículo 34 lo establece con el propósito de efectuar auditoría de las operaciones, actividades y programas de la Institución y de sus áreas organizativas.

Así mismo y en cumplimiento al artículo 35 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el cual determina: "Se establecerá una sola Área de Auditoría Interna Institucional, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad del Ministerio, con plena independencia funcional y sin ejercer funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad".

La Dirección de Auditoría Interna, efectuará exámenes o evaluaciones de las operaciones, actividades y programas de la Institución, a nivel general.

Handwritten signature



NORMATIVO:

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: NAI00-02

PAGINA: 7 de 10

FECHA: 22/05/2023

REVISIÓN: 0

Se detallan las situaciones que aseguran la independencia de la actividad de auditoría interna dentro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; en función de lo establecido en el Artículo 12 NAIG, edición 2016 y Art. 35 ley CCR:

- Auditoría Interna depende de la máxima autoridad, de manera que se garantiza su independencia y el desarrollo de las funciones asignadas.
- El Auditor Interno es nombrado por la máxima autoridad.
- Todas las actuaciones y documentos elaborados por Auditoría Interna que deban ser refrendados, son aprobados por la máxima autoridad y en ningún momento y por ningún motivo se deberá delegar esta atribución a funcionarios de segundo nivel.
- El personal de Auditoría Interna está sometido a las mismas normas establecidas para el conjunto de la entidad, siendo el Auditor Interno, quien debe asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y la evaluación del personal a su cargo.
- Las demás áreas de la entidad, (llámense Direcciones, Gerencias, o cualquier otra nominación) no ejercen autoridad sobre Auditoría Interna ni sobre los miembros de la misma.
- Los Auditores siempre mantendrán una posición de independencia con respecto a las actividades que evalúan, sin asumir responsabilidades sobre las operaciones.
- Auditoría Interna no participará en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor, tales como: Implementar controles internos, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros, afiliarse a asociaciones que comprometan su independencia y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoría interna.
- El Auditor Interno no mantendrá autoridad ni competencia sobre las áreas de la entidad.
- Los auditores no dirigirán actividades de servidores o contratistas que no se encuentren adscritos a la actividad de auditoría interna, solo podrá hacerlo cuando los mismos sean formalmente asignados a equipos de auditoría interna para el desarrollo de trabajos específicos, cumpliendo siempre con las exigencias de la Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.
- Los auditores se mantendrán libres de cualquier injerencia de la entidad, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos, en cuanto a la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría, para garantizar independencia y una actitud mental objetiva, conforme al debido cuidado profesional.
- Toda circunstancia que pueda comprometer la independencia o la objetividad de Auditoría Interna o de su personal, se comunicará a la máxima autoridad del MIGOBBDT y si procede a la Corte de Cuentas de la República.

9.6. COMPETENCIA

Para el ejercicio de la actividad de auditoría interna, los auditores se encuentran autorizados para la revisión de los documentos, sistemas, bienes y registros que se consideren relevantes; tienen acceso irrestricto al personal y a todas las áreas organizativas de la Institución, que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones y la ejecución del plan de trabajo, previa comunicación a los encargados de las áreas. En caso que la información sea de carácter clasificado o reservado, serán examinadas con ese mismo carácter.



NORMATIVO:

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: NAI00-02

PAGINA: 8 de 10

FECHA: 22/05/2023

REVISIÓN: 0

9.7. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de la actividad de auditoría interna incluye la evaluación o verificación del sistema de control interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles), sin restricción alguna; así como la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la entidad, lo cual comprende:

- Evaluar la confiabilidad, oportunidad e integridad de los componentes de la información financiera, administrativa y operativa, y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables a la entidad.
- Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la entidad.
- Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, a través de metodologías que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- Evaluar planes y programas para establecer si los resultados son consistentes con los objetivos y metas establecidas.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes y programas de la entidad.
- Evaluar la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos en la entidad.
- Coadyuvar en el mejoramiento continuo del Control Interno y en el logro de los objetivos de la entidad, mediante recomendaciones, sin asumir responsabilidades de gestión propias de la administración.
- Informar sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, y los resultados en la ejecución del plan de auditoría a la Máxima Autoridad.
- Coordinar requerimientos efectuados por los organismos externos de control, y los enviados a través de la oficina de acceso a la información del MIGOBDT.
- Solicitar información sobre las auditorías externas (firmas privadas y CCR), que se realicen al ministerio.

9.8. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

9.8.1. Autoridad

La autoridad de la Dirección de Auditoría Interna es concedida por la Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. 34 y está bajo la dependencia directa del Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. El Director de Auditoría Interna y los auditores, están autorizados para:

- Acceder al personal, a la información y bases de datos que sean necesarios y que estén relacionados con las auditorías incluidas en el plan anual de trabajo, los informes de auditoría externa y de la Corte de Cuentas de la República.
- Asignar recursos a los trabajos de auditoría, establecer la periodicidad para la ejecución de las auditorías conforme al plan de trabajo, definir el universo auditable y las unidades auditables, determinar el objetivo y alcance de las auditorías y aplicar las técnicas necesarias para cumplir



NORMATIVO:

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: NAI00-02

PAGINA: 9 de 10

FECHA: 22/05/2023

REVISIÓN: 0

con los objetivos de la actividad de auditoría interna.

- Solicitar la colaboración necesaria del personal responsable o competente de las operaciones del área a auditar, así como de otros servicios especializados.

El Director de Auditoría Interna y los auditores, según corresponda, NO están autorizados para:

- Desempeñar ningún tipo de tareas operativas para la institución
- Iniciar o aprobar transacciones contables.
- Realizar auditoría en los que pudieran tener conflicto de intereses.
- Dirigir las actividades de ningún empleado de la entidad que no sea el personal de la Dirección de Auditoría Interna, a excepción del personal asignado apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Establecer la responsabilidad, cuando existan indicios de irregularidad, fraudes o infidelidad de parte de Funcionarios o empleados.
- Realizar labores de investigación que son facultad de la Fiscalía General de la República o de la PNC.

9.8.2. Responsabilidad

El personal de la Dirección de Auditoría Interna, según corresponda, realizará sus actividades, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- Cumplir con lo establecido en el Código de Ética Institucional
- Actualizar los conocimientos que permitan llevar a cabo sus responsabilidades y cubrir sus objetivos, mínimo cuarenta horas anuales de capacitación.
- Elaborar el plan de trabajo anual y sus modificaciones, de existir, las cuales deben darse a conocer a la Máxima Autoridad con la finalidad de contar con el apoyo necesario para que provea los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados para la realización de los exámenes y actividades programados; e informar sobre las implicaciones o impacto que producirá una limitación en los recursos solicitados, y remitir a la Corte de Cuentas de la República en atención al artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



- Ejecutar las auditorías establecidas en el plan de trabajo y otras auditorías y actividades requeridas.
- Realizar seguimiento periódico de la implementación de medidas adoptadas en cumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores (Internas y externas).
- Emitir informes periódicos a la Máxima Autoridad, sobre los resultados y asuntos significativos de las actividades de las auditorías ejecutadas.
- Informar a la Máxima Autoridad, sobre el cumplimiento del plan de trabajo.
- Someterse con la auditoría externa y de la Corte de Cuentas de la República, para asegurar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables.

9.9. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El Estatuto de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, entrará en vigencia, a partir de la aprobación por parte del Señor Ministro y se sujetará a los cambios y ajustes que se justifiquen como resultado de la revisión anual del mismo o de acuerdo a las necesidades que se presenten a fin de evaluar si continua siendo aplicable para permitir que la actividad de auditoría interna cumpla sus objetivos. La actualización del Estatuto de Auditoría Interna, será realizada por el Director de Auditoría Interna y posteriormente remitida al proceso de revisión y autorización con las instancias correspondientes.

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley de la Corte de Cuentas de la República
- Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
- Código de Ética Institucional

11. CONTROL DE REGISTROS

| Nombre del Documento | Código de Formato | Tiempo de retención | Lugar de archivo | Disposición final | Responsable |
|----------------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------------|-------------|
| No aplica | | | | | |

12. ANEXOS.

| ANEXO N° | NOMBRE DEL ANEXO |
|----------|------------------|
| | No aplica |